



# Resolución Directoral

N° 047-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

**VISTOS:** MEMORANDUM N° 075-2024/GRP-430020-13205 de fecha 06/02/2024; El INFORME N° 01-2024-CS / AS-SM-1-2024-HACH-CS-1 de fecha 05 de febrero del 2024; las BASES Administrativas del procedimiento de selección; ACTA de conformidad de proyecto de bases administrativas de fecha 05 de febrero del 2024; RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 02 de febrero de 2024; RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 17 de enero de 2024.



R. TELLO A.

## CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, por otro lado, toda actuación de la Administración Pública siempre debe estar enmarcada dentro de una norma legal autoritativa que la faculte a realizar determinada acción administrativa, pues los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le está expresamente permitido y atribuido por las normas que regulan su competencia;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en el CAPÍTULO III: DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, en el **Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección**, señala que:

**47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...)**



N. FLORES S.

**47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado."**

**47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.**



Que, el Artículo 48°: "Contenido mínimo de los documentos del procedimiento" de la norma legal antes mencionada, señala: el numeral 48.1.- "Las



ÁREA USUARI  
ONAL DEL PROCESO  
USUARI

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS



# Resolución Directoral

N° 047-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201



R. TELLO A.



bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica **contienen:**

- a) La denominación del objeto de la contratación;
- b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente Técnico de Obra, según corresponda;
- c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;
- d) La moneda en que se expresa la oferta económica;
- e) El sistema de contratación;
- f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
- g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- h) El costo de reproducción;
- i) Los requisitos de calificación;
- j) Los factores de evaluación;
- k) Las instrucciones para formular ofertas;
- l) Las garantías aplicables;
- m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;
- n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y
- o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, mediante MEMORANDO N° 075-2024/GRP-430020-13205, el jefe de la Unidad de Administración, AUTORIZA la proyección del acto resolutorio de la aprobación de las BASES administrativas del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°1-2024-HACH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 1-2023-HACH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, con INFORME N° 01-2024-CS / AS-SM-1-2024-HACH-CS-1 de fecha 05 de febrero del 2024 y demás documentos, emitido por el Presidente del Comité de Selección solicita la APROBACION DE BASES ADMINISTRATIVAS del procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°1-2024-HACH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 1-2023-HACH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON ARMA Y SIN ARMA PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS POR UN PERIODO DE 10 MESES";**



N. FLORES S.

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 02 de febrero de 2024, se APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°1-2024-HACH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 1-2023-HACH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON ARMA Y SIN ARMA PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS POR UN PERIODO DE 10 MESES"**, cuyo valor estimado es de **S/ 1'406,319.00** (Un Millón Cuatrocientos Seis Mil Trescientos Diecinueve con 00/100 Soles), con precios vigentes al mes de ENERO del 2024, con un plazo de ejecución de la prestación de 10 meses y bajo el Sistema de Contratación de A SUMA ALZADA;



Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 17 de enero de 2024, se APRUEBA LA





# Resolución Directoral

N° 047-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

RECONFORMACION DEL COMITE del Procedimiento de Selección CP-SM-1-2023-HACH-CS-1 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON ARMA Y SIN ARMA PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS POR UN PERIODO ANUAL", con un valor estimado de **S/1,877,019.92** (Un Millón Ochocientos Setenta y Siete Mil Diecinueve con 92/100 Soles);

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y funciones del HOSPITAL de CHULUCANAS, aprobado con Ordenanza Regional ORDENANZA REGIONAL N° 330 -2015/GRP-CR de fecha 27 de noviembre del 2015;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LAS BASES Administrativas del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°1-2024-HACH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 1-2023-HACH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, las cuales cuentan con el contenido mínimo previsto en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está visado en todas sus páginas por todos los integrantes del comité de selección e incluye el requerimiento del área usuaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Dirección, la Unidad de Administración, la Oficina de Asesoría Legal, a Oficina de logística, Oficina de Planeamiento Estratégico, y Oficina de Servicios Generales del Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

